MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° ....815.....

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DEL CONTRATO SG MINISTRO N° 528/2012 CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 136/2012, SUSCRITO CON LA EMPRESA DC INGENIERÍA S.A., CONTRATADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA: CIRCUNVALACIÓN DE LA CIUDAD DE PARAGUARÍ.

Asunción, 23 de mayo de 2018

VISTO: La presentación hecha en este Ministerio por el Gabinete del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en la que solicita la aprobación del monto en concepto de Reajustes del CONTRATO SG MINISTRO N° 528/2012 correspondiente a la Licitación Pública Nacional Nº 136/2012, suscrito con la empresa DC INGENIERÍA S.A., contratado para la "CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA: CIRCUNVALACIÓN DE LA CIUDAD DE PARAGUARÍ"; y,

CONSIDERANDO: Que el Contrato SG MINISTRO N° 528/2012, suscrito con la Empresa DC INGENIERÍA S.A., establece la fórmula y el procedimiento para el ajuste de precio en el punto 10.4.3 "Variación y ajuste de precios" de las Condiciones Generales del Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Dirección de Vialidad, a través de sus dependencias técnicas ha verificado que los respectivos montos indicados en carácter de Reajustes para los Certificados N° 27 (junio de 2015) al Certificado N° 54 (setiembre de 2017) inclusive, cuya suma asciende a Gs. 2.173.422.600 (guaraníes, dos mil ciento setenta y tres millones cuatrocientos veintidós mil seiscientos) IVA incluido, que representa el 6,65% del monto del contrato original.

Que, en la Cláusula 10.4 "variación y ajustes de precios", que son aplicados de forma mensual a las certificaciones por las variaciones de los índices referenciales, de acuerdo a lo expresado en las siguientes Cláusulas: 10.4.1 El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere.

Que en caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos.

Que los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

10.4.3 Se aplicarán la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC.

10.4.3 "La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán": Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes. Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados

COPIA

CARLOS GONZALEZ GODOY
Jefe Interino de Dpto.
Secretaría General-M.O.P.C.

RESOLUCION N° 815

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DEL CONTRATO SG MINISTRO N° 528/2012 CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 136/2012, SUSCRITO CON LA EMPRESA DC INGENIERÍA S.A., CONTRATADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA: CIRCUNVALACIÓN DE LA CIUDAD DE PARAGUARÍ.

en cada certificado de pago se ajustarán aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.

Que la fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" es la siguiente:

$$P_j = P_i \; x \; K_u$$

Siendo:

$$K_u = a_{1u} x \frac{(P_{1j})}{(P_{1i})} + a_{2u} x \frac{(P_{2j})}{(P_{2i})} + \cdots\cdots + a_{ru} x \frac{(P_{rj})}{(P_{ri})} + \cdots\cdots + a_{nu} x \frac{(P_{nj})}{(P_{ni})}$$

En el que:

Pj: Precio del ítem o grupo de ítem en el mes "j" correspondiente al mes de la certificación.
Pi: Precio del ítem o grupo de ítem en el mes "i" correspondiente al Boletín Base.
Ku: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "i" y "j".
aru: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u".

Que los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante (MOPC), a través de un boletín que será difundido mensualmente.

Que el Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas.

Que en caso que la demanda del cemento o varilla exceda a la producción local, a efectos de mantener con ritmo sostenido la ejecución de la obra, el contratista podrá recurrir a la utilización de los insumos mencionados importados en forma complementaria al producto nacional.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen DAJ N° 2292 del 27 de diciembre de 2017, concluye que se sugiere cursar nota a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para la habilitación del Código de Reajuste.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

COPIA
CARLOS GONZÁLEZ GODOY
Jefe Interino de Dpto.
Secretaría General-M.O.P.C.

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° 815

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DEL CONTRATO SG MINISTRO N° 528/2012 CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 136/2012, SUSCRITO CON LA EMPRESA DC INGENIERÍA S.A., CONTRATADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA: CIRCUNVALACIÓN DE LA CIUDAD DE PARAGUARÍ.

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el monto de Guaraníes dos mil ciento setenta y tres millones cuatrocientos veintidós mil seiscientos (Gs 2.173.422.600) IVA incluido, que representa el 6,65% del monto del contrato original, en concepto de Reajustes para los Certificados N° 27 (junio de 2015) al Certificado N° 54 (setiembre de 2017) inclusive, del CONTRATO SG MINISTRO N° 528/2012, suscrito con la empresa DC INGENIERIA S.A., contratado para la "CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA: CIRCUNVALACIÓN DE LA CIUDAD DE PARAGUARÍ".

Art. 2°.- El porcentaje de afectación del reajuste con relación al monto del contrato original equivale al 6,65%.

Art. 3°.- Imputar el monto aprobado en virtud del artículo anterior, con cargo a los rubros previstos en el Presupuesto General de la Nación asignado a este Ministerio.

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

COPIA

Econ. RAMÓN JIMÉNEZ GAONA
Ministro

CARLOS GONZALEZ GOLOE
Jefe Interino de Dpto.
Secretaría General-M.O.P.C.

RJG/om